



CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER UNA AERONAVE

SECCIÓN 1- ANTECEDENTES

1. OBJETIVO

Este capítulo proporciona una guía para suspender o poner en tierra una aeronave usada en el transporte aéreo comercial ó aviación general bajo las provisiones del numeral 4.2.1.2.(c) y parte VII de los RAC. y la resolución No. 362.

2. GENERAL

- A. Cuando sea necesario un inspector de Aeronavegabilidad podrá suspender de vuelo a una aeronave según los requerimientos del numeral 4.2.1.2. (c). El conocimiento que el inspector tiene de su autoridad y no ser renuente a utilizarla sobre el hecho, es usualmente suficiente para hacer que un operador tome las acciones correctivas necesarias.
- B. Un inspector deberá ser competente, para comprobar que una condición insegura, es un factor de justificación para llevar a cabo una acción de puesta en tierra. La notificación no será emitida, excepto si es claro para el inspector que si es operada la aeronave en esta condición, sería expuesta a peligro de accidente que podría causar daños y perjuicios a personas y propiedades.

3. RESPONSABILIDAD DEL INSPECTOR

La función de puesta en tierra de una aeronave recae directamente sobre el inspector, quien deberá proceder de acuerdo a los requerimientos del numeral 4.2.1.2 (c) de los RAC y la resolución No. 362, pues es considerado negligente en el cumplimiento de sus funciones aquel inspector que se entera o detecta una condición insegura en una aeronave, que esta siendo operada o a punto de serlo y no procede a actuar.

Si el inspector, después de tomar las suficientes consideraciones, todavía tiene dudas sobre si suspender o no las actividades de vuelo de la aeronave, la decisión a tomar es la de suspenderla y deberá comunicar por escrito la inactividad de la aeronave y sus razones.

SECCIÓN 2- PROCEDIMIENTOS

1. PRE – REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN

- A. Pre – requisitos
- Curso de Inspectores de Aeronavegabilidad.

B. Coordinación

- Este trabajo requerirá coordinación entre el Inspector de Aeronavegabilidad, el Jefe del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad y el PMI asignado al operador.

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS PARA EL TRABAJO

A. Referencias

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- Resolución No. 362.

B. Formas.

- Formato de Reporte de estado de aeronave RAC – 001.
- Formato de Suspensión de Certificado de aeronavegabilidad RAC – 002.

C. Ayudas para el trabajo

- Guía para el Inspector de Aeronavegabilidad, Parte I, capítulo I.

3. PROCEDIMIENTOS

- A. Determine la gravedad del problema. Para emitir una notificación para puesta en tierra de una aeronave, el inspector deberá llegar a las siguientes conclusiones:
- La aeronave no está en una condición de operación segura.
 - El operador intenta continuar en servicio una aeronave que esta en condiciones inseguras.
 - Esta condición insegura constituye un peligro para las personas y/o propiedades.
- B. Consulte con el Inspector Principal de Aeronavegabilidad (PMI) asignado al operador. Esta coordinación no debe interferir con cualquier acción inmediata necesaria para poner en tierra una aeronave insegura que esta a la espera para poder operar.
1. Antes de notificar a un operador, que una aeronave está siendo puesta en tierra temporalmente, el inspector puede, si las circunstancias le permiten, consultar por teléfono con el Jefe del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad.
 2. Si el inspector ejecutante de la tarea, no es el Inspector principal asignado para el operador, deberá consultar con éste, si el tiempo lo permite.



C. Notifique al personal encargado y apropiado, que la aeronave será puesta en tierra.

1. Inmediatamente después de descubrir la condición insegura, notifique verbalmente al piloto comandante y al personal autorizado de mantener la aeronave en tierra, de lo siguiente:
 - a. La aeronave no puede ser operada mientras la condición insegura no sea corregida.
 - b. Las razones por las cuales la aeronave se puso en tierra.
 - c. Qué precauciones necesarias deberán ser tomadas para asegurar que la aeronave no sea operada. El reporte de la discrepancia debe ser escrito por el piloto comandante, inspector o técnico encargado del mantenimiento de la aeronave, en el libro de vuelo / mantenimiento.
 - d. Los requerimientos que sean exigidos de acuerdo a la parte VII de los RAC y a la resolución N°362.

2. En el caso de que el representante del operador insista por cuestión propia que la notificación de la puesta en tierra se haga por escrito como un pre – requisito para dejar la aeronave fuera de servicio, escriba inmediatamente un reporte (en formato de la AC) a la empresa, el cual contenga toda la información como sea posible.

D. Informe a la Secretaría de Seguridad Aérea.

Suministre los detalles de la puesta a tierra de acuerdo a los procedimientos aplicables a esta oficina.

E. Asegúrese que la notificación por escrito sea recibida por el Operador. Cuando esta sea recibida asegure que en la copia sea escrita la palabra “recibido”, fecha y firma por parte del representante del operador.

F. Determine la acción violatoria. Si la condición de inseguridad fue un resultado del incumplimiento de las regulaciones de los RAC, inicie un proceso de investigación de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría.

4. RESULTADOS DE LA TAREA

- A. Diligencie el formulario de evaluación.
- B. Confirme la notificación verbal mediante el diligenciamiento y entregue el operador del formato RAC – 002 como sean revisado.
- C. Diligencie el formato RAC – 001 y entréguelo a la oficina de material aeronáutico para hacer efectiva la suspensión de la aeronave.
- D. Manejo de la documentación desde los grupos de control y seguridad aérea regional.

1. Envíe por correo o vía fax la confirmación por escrito de la puesta en tierra, a la oficina de material aeronáutico y al jefe inmediato de cada regional.

2. Proporcione los detalles de la puesta en tierra y una copia de la confirmación por escrito al Inspector Principal de Aeronavegabilidad (PMI) asignado para el operador, cuando sea aplicable.

E. Iniciar los procesos de investigación o sanción de los reportes que lo ameriten ante el Grupo de Investigaciones y Sanciones a las Infracciones Técnicas.

5. ACTIVIDADES FUTURAS

A. Inspector

1. Atentamente, siga las acciones efectuadas por el operador para corregir la condición insegura. Si la condición es corregida y la aeronave es puesta en operación, haga verificación de la acción correctiva apropiada.

2. Si la condición no es corregida y se comprueba que el operador puso en operación la aeronave, informe a la Secretaría de Seguridad Aérea esta situación. Solicite que un oficio sea emitido por el Jefe del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad suspendiendo o revocando el certificado de Aeronavegabilidad.

Esta acción, deberá ser iniciada a tiempo para permitir que un oficio sea emitido efectiva e inmediatamente.

B. Oficina de Grupo Inspección de Aeronavegabilidad

La oficina de Grupo Inspección de Aeronavegabilidad, después de recibir los detalles de la puesta en tierra temporalmente, notificará a la Secretaría de Seguridad Aérea, tan pronto como sea posible. El Jefe se enterará de todos los detalles pertinentes, incluyendo una copia de la confirmación por escrito enviada al operador por parte del inspector.

